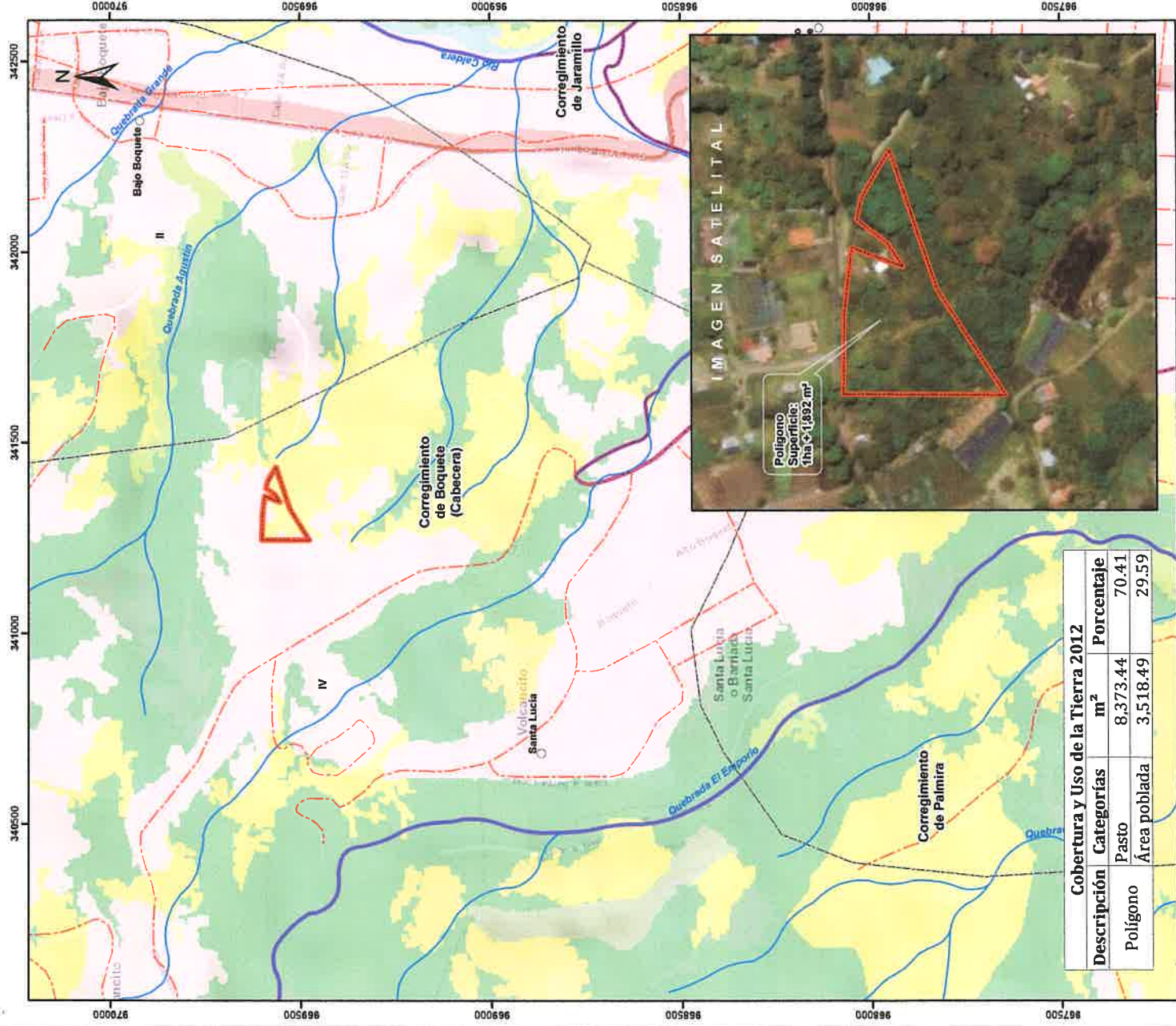




Cobertura y Uso de la Tierra 2012			
Descripción	Categorías	m²	Porcentaje
Polígono	Pasto	8,373.44	70.41
	Área poblada	3,518.49	29.59

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad
- Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto maduro

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifolias
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:**
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática
Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imágenes ESRI
- Expediente: IF-107-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 107-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA:

7 DE ENERO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO:

RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS

PROMOTOR:

TU CONTRATO PANAMA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día quince (15) de septiembre de 2021, el promotor **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 827537, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**, con cédula de identidad personal **4-757-1771**; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARCADIO RIVERA y JOSE PABLO CASTILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007 e IRC-020-2004**, (respectivamente).

De acuerdo al EslA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, consiste en la realización de actividades de nivelación de terreno, adecuación de áreas para lotificación de 15 lotes, adecuación de entrada de acceso, camino interno y construcción de 15 casas que contarán con 3 recamaras, 2 baños, sala, comedor, lavandería, terraza y garaje, en un área de construcción cerrada de 109.42 m², área de construcción semi-abierta de 19.80 m².

En la finca con Folio Real No. 30275706 Código de Ubicación 4304, con una superficie o resto libre de 1ha + 1254 m² 8 dm². Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de

El monto total de la inversión se estima en B/ 700,000.00 (setecientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84			
PUNTOS	ESTE	NORTE	
1	341246	969602	
2	341310	969601	

3	341360	969595
4	341345	969555
5	341363	969567
6	341382	969591
7	341399	969587
8	341436	969565
9	341327	969529
10	341247	969479

Fuente: Coordenadas presentadas por la empresa promotora en respuesta a la Nota-DRCH-AC-3168-10-2021

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-086-2021**, del 20 de septiembre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de octubre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de octubre de 2021 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 29 de septiembre de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 7 de octubre de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 084-2021.

Que el día 12 de octubre de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-160-10-2021** en la cual se le solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, en base a su competencia indique y/o identifique que tipo de cuerpo hídrico colinda con el proyecto Cat. I Residencial Los Volcancitos.

En tanto que el día 21 de octubre de 2021, dicha sección a través de la NOTA SSHCH 353-2021, emite los comentarios respecto a la consulta realizada.

Que el día 25 de octubre de 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto antes citado.

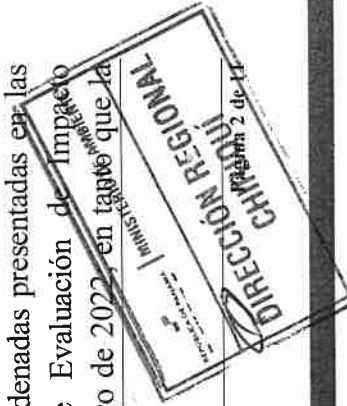
Que el día 29 de octubre de 2021, el Representante Legal de la empresa promotora se notifica de la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.

Que el día 25 de noviembre de 2021, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

Que el día 9 de diciembre de 2021, se emite la Nota SEIA-188-12-2021, en la cual se le remite a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas presentadas a la pregunta No. 9 de la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021 y que a su vez emita su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas presentadas a la nota antes mencionada.

Que el día 15 de diciembre de 2021, se recibe la NOTA SSHCH-416-2021, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite sus comentarios al respecto de la consulta realizada.

Posteriormente como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 3 de enero de 2022, en tanto que la



Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de enero de 2022 (ver el expediente correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se describe que la topografía del lugar fluctúa con pendientes variables, que van desde los 2 a 20 grados de inclinación.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que no se observa fuente de aguas superficiales que pudieran verse afectadas con el desarrollo del proyecto, sin embargo es importante mencionar que a pocos metros del límite colindante pasa una fuente de aguas pluviales tipo vaguada, ante la cual se prevé medidas de prevención y mitigación de impacto como lo son la colocación de filtros con paca, barreras siltfence y sedimentadores según la necesidad, para evitar con ello el arrastre de sedimentos hacia fuentes de agua.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** el área del proyecto se encuentra ubicada en un terreno que anteriormente fue utilizado para agricultura de subsistencia y donde aún podemos encontrar intercalado con la vegetación nativa, plantas frutales cultivadas como la mandarina (*Citrus reticulata*), a lo largo del polígono podemos encontrar principalmente rastrojo de diferentes edades entremezclados con árboles de gran tamaño principalmente de la especie *Ocotea austinii* conocido en el área como sigue canela. Entre las especies identificadas se encuentran: guarumo (*Cecropia Obtusifolia*), nancillo (*Clethra mexicana*), capulín (*Trema micrantha*), oreja de mula (*Miconia sp*), papelillo (*Conostegia sp*), recadito (*Palicourea guianensis*) entre mezcladas con estas especies se registraron hierbas de las familias poacea y cyperaceae las cuales no se pudieron identificar a nivel de especie ya que no se encontraban fértiles en el momento de la visita de campo. Dentro del polígono se pudo registrar un pequeño parche o remanente de bosque secundario de apenas 0.17 hectareas aproximadamente donde se registraron el mayor número de árboles de gran tamaño entre las especies aquí registradas podemos mencionar *Ocotea austinii*, *Ocotea whitei*, *Protium sp*, *Quercus insignis*, *Schefflera robusta*, en esta área encontramos dominando el sotobosque diferentes especies de heliconias, piper y costus. En las páginas 49 a 52 del EsIA presentado se encuentra el inventario forestal realizado para el proyecto.

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, la presencia de fauna silvestre en el lugar donde se realizará el proyecto es escasa esto se debe principalmente a que se encuentra en un área rodeada de presencia humana tanto de residencia como áreas agrícolas. Durante la visita a campo no se registró la presencia de mamíferos, reptiles o anfibios, el único grupo con registro fue el de las aves. Entre las especies identificadas se encuentran: tirano melancólico (*Tyrannus melancholicus*), bienteveo común (*Pitangus sulphuratus*), fiofo (*Elaenia chiriquensis*), sinsonte (*Mimus gilvus*), casca (*Turdus grayi*), azulejo (*Thraupis episcopus*), tangara lomiescarlata (*Ramphocelus passerinii*), chango (*Quiscalus mexicanus*), garrapatero piquiliso (*Crotophaga ani*), carpintero (*Melanerpes rubricapillus*), garza buyera (*Bubulcus ibis*), gallinazo (*Coragyps atratus*), gavillan pollero (*Rupornis magnirostris*)

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto se aplicaron encuestas en las comunidades cercanas al área del proyecto, con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto, en total se aplicaron 16 encuestas; dando como resultado lo siguiente:

- 94% de los encuestados no conoce sobre el proyecto, en tanto que un 6% de los encuestados indico que si conocía el proyecto a través del promotor.
- Las personas encuestadas ven de manera positiva la construcción del proyecto, consideran traería fuentes de empleo al área y atraería el turismo tanto interno como externo.
- Los encuestados respondieron que si consideran que afectaría la comunidad por la falta de agua que sufre la misma y podría causar deterioros de la carretera.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021** del 25 de octubre de 2021, (ver el expediente administrativo correspondiente):

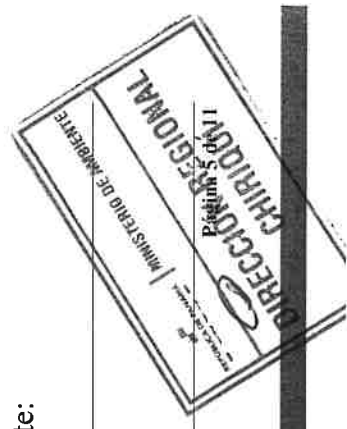
1. En las páginas 11 a 22 del EsIA presentado, específicamente el **punto 3.2 Categorización**, se hace mención a la siguiente nomenclatura: “...*N/A: No Aplica y N/S: No Significativo*...”; sin embargo, los criterios de protección ambiental descritos en el EsIA no se considera la posible afectación que pueda generar el proyecto sobre los mismos en sus diferentes etapas y/o fases, tomando en consideración el artículo 22 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que requerimos lo siguiente:
 - a. **Presentar**, nuevamente el punto 3.2. Categorización, tomando en consideración la posible afectación que pueda generar el proyecto sobre los criterios de protección ambiental en sus diferentes etapas y/o fases.
 - b. **Verificar**, la justificación de los criterios de protección ambiental, considerando las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de la actividad
2. En la página 23 del EsIA presentado, se indica que el proyecto se desarrollara “...*sobre un área de 1 ha 1254 m² 8 dm²*...”, en tanto que el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, señala lo siguiente: “...*superficie actual o resto libre de 1 ha 1254 m2 8 dm2*...”; mientras que luego de la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, dicha dirección señala que “...*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1 ha + 3,776 m²*...”. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, nuevamente las coordenadas del área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto e **Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

3. En el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** del EsIA presentado, se presenta Nota emitida por el Departamento de Acueducto del Municipio de Boquete; más no se indica en dicha nota si el Acueducto de Boquete está en la capacidad y/o disponibilidad de abastecer de agua el proyecto antes mencionado en sus diferentes fases y/o etapas que conlleva el desarrollo del mismo. Por tanto, se solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, certificación emitida por la entidad competente en lo que respecta al suministro y abastecimiento de agua para el proyecto propuesto a desarrollar en las diferentes fases y/o etapas que conlleva el desarrollo del mismo.
 - b. En caso tal que no se cuente con la disponibilidad en cuanto al suministro y abastecimiento de agua para el proyecto propuesto a desarrollar en sus diferentes fases y/o etapas, deberá:

- i. **Presentar**, coordenadas UTM de ubicación del pozo a utilizar para el proyecto.
4. En el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** del EsIA presentado, en el punto de **Aguas Servidas**; no se describe como se llevará a cabo el manejo de las aguas residuales en etapa operativa. Por tanto, se solicita lo siguiente:
 - a. **Ampliar**, cómo y de qué manera se llevará a cabo el manejo de las aguas servidas en etapa operativa del proyecto y si el sistema a utilizar dicho proyecto en cada vivienda contara con la capacidad de retención por la vida útil del proyecto; aunado a ello **Ampliar**, información respecto al manejo y disposición de los desechos líquidos en fase operativa.
 - b. **Presentar**, ficha técnica de tanque séptico (diseño)
 - c. Si las pruebas y análisis indican que el suelo es óptimo para la percolación, especificar:
 - i. Periodo de mantenimiento del tanque séptico para su protección para los sólidos y las lluvias.
 - ii. Identificar, los impactos y las medidas de mitigación a implementar.
5. Con relación a el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** del EsIA presentado, no se describe información respecto al servicio de **energía**, en ninguna de las fases y/o etapas del proyecto. Por lo, que le solicitamos lo siguiente:
 - a. **Desarrollar e Indicar**, como se llevará a cabo el suministro y abastecimiento de energía en las diferentes fases y/o etapas que conlleva el proyecto.
6. En el punto **5.7 Manejo y Disposición de Desechos en todas las Fases** del EsIA presentado, se indica que los desechos sólidos serán llevados al Vertedero Municipal de Boquete; más no se presenta anuencia y/o certificación por parte de la entidad competente en lo que respecta a la disposición de desechos sólidos en el Vertedero Municipal de Boquete. Por lo que, se solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, anuencia y/o certificación emitida por la autoridad competente, para el manejo y disposición de desechos sólidos en el Vertedero Municipal de Boquete.
7. **Presentar**, certificación de servidumbre pública, de las vías con la que colinda el proyecto, emitida por la autoridad competente.
8. En el punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, en el EsIA se describe lo siguiente: “...*la topografía del lugar fluctúa con pendientes variables, que van desde los 2 a 20 grados de inclinación...*”. Tomando en consideración este aspecto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir**, detalladamente cómo y qué tipos de trabajos de terracería se realizarán.
 - b. **Ampliar**, la información presentada, referente a los trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno. A la vez **indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
 - c. **Indicar**, los sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
 - d. **Indicar y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los impactos generados por los movimientos de suelo a desarrollar; así como los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto.

Presentar, medidas cónsonas con los impactos a producir.
9. En lo que respecta al punto **6.6 Hidrología** y en base a la NOTA SSHCH-353-2021, emitida por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, se le solicita lo siguiente:



- a. **Presentar**, un Estudio Hidrológico y en función del mismo, debe indicar como va a manejar las aguas pluviales sin afectar los predios inferiores, casas, calles, entre otros, debido a la ubicación, topografía y recorrido del drenaje; firmado por un profesional idóneo.
 - b. **Presentar**, plano con diseño firmado por un profesional idóneo, sobre el manejo de las aguas.
 - c. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terrenos de terceras personas.
 - d. **Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuestos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle.
10. En el punto 7. **Descripción del Ambiente Biológico**, presenta deficiencias respecto algunos aspectos. Por lo que se le solicita, lo siguiente:
- a. **Escribir**, los nombres científicos según lo solicitado en la nomenclatura binominal de las especies identificadas en el EslA presentado.
 - b. **Verificar**, nombre científico de la especie *Tamphocelus passerinii*
 - c. **Presentar**, un inventario forestal pie a pie de las especies que se encuentran en el lugar.
 - d. **Establecer**, el detalle de árboles a talar en el área del proyecto.

11. En el punto 8.3 **Percepción Local sobre el proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana**, en las encuestas aplicadas no se le indica a la población entrevistada en que consiste el proyecto propuesto a desarrollarse; tomando en consideración el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual indica lo siguiente: “...los promotores de actividades, obras o proyectos, públicos y privados, harán efectiva la participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de los siguientes mecanismos: ...1. Para los Estudios Categoría I: Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán durante su ejecución...”. Tomando en consideración este aspecto, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar**, por qué no se le consultó a la población encuestada si estaban de acuerdo o no con el desarrollo del proyecto.
- b. **Presentar**, nuevamente la percepción local sobre el proyecto propuesto a desarrollar, en donde se le indique a la comunidad que será afectada directamente por el proyecto, las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán la ejecución del mismo.
- c. **Presentar**, el análisis e interpretación de resultados de la percepción del proyecto.
- d. **Presentar**, nuevamente el Plan de Participación Ciudadana empleado, en donde se indique a su vez que otro mecanismo fue empleado distinto a las encuestas para conocer la percepción de la comunidad que en su momento podrá verse afectada de forma directa e indirecta por el desarrollo del proyecto.

12. En el punto 9.0 **Identificación de Impactos Ambientales y Sociales**, a su vez en el punto 10.0 **Plan de Manejo Ambiental** y aunado a ello en el punto 10.4 **Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación**; no se identifican ni se presentan medidas de mitigación para los componentes flora y fauna. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta a los componentes flora y fauna.

- b. **Presentar**, nuevamente los puntos 9.0 **Identificación de Impactos Ambientales y Sociales**, 10.0 **Plan de Manejo Ambiental** y 10.4 **Cronograma de Ejecución de las**

Medidas de Mitigación (en función de tiempos), de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior.

13. Presentar, Informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

14. Presentar, plano de Anteproyecto, con visto bueno de Ministerio de Vivienda.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

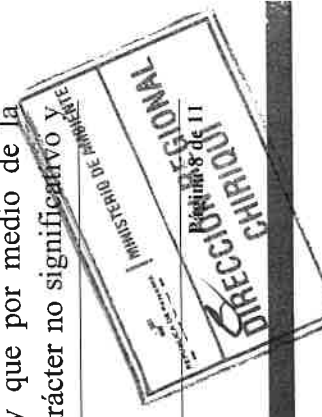
1. En la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indico lo siguiente en el punto 7: Presentar, certificación de servidumbre pública, de las vías con la que colinda el proyecto, emitida por la autoridad competente. Tomando en consideración dicho aspecto descrito en las líneas anteriores, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación, así como también en la Resolución; que la empresa promotora del proyecto, deberá contar previo inicio de construcción con la certificación de servidumbre pública, de las vías con la que colinda el proyecto.
2. En la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indico lo siguiente en el punto 8: **Describir**, detalladamente cómo y qué tipos de trabajos de terracería se realizarán. **Ampliar**, la información presentada, referente a los trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno. A la vez **indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad. **Indicar**, los sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto. **Indicar y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los impactos generados por los movimientos de suelo a desarrollar; así como los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsonas con los impactos a producir. Tomando en consideración dicho aspecto descrito en las líneas anteriores, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación, así como también en la Resolución; el alcance del proyecto descrito tanto en el EsIA presentado, así como también en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, el promotor no contempla la realización de trabajos de nivelación y/o movimiento de tierra para el desarrollo del proyecto.

3. En la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indico lo siguiente en el punto 9: **Presentar**, un Estudio Hidrológico y en función del mismo, debe indicar como va a manejar las aguas pluviales sin afectar los predios inferiores, casas, calles, entre otros, debido a la ubicación, topografía y recorrido del drenaje; firmado por un profesional idóneo. **Presentar**, plano con diseño firmado por un profesional idóneo, sobre el manejo de las aguas. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terrenos de terceras personas. **Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuestos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle. Tomando en consideración dichos aspectos descritos en el EsIA presentado, así como también en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021** y el criterio técnico emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación, así como también en la Resolución; que tanto El promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, manifiestan que no afectarán los predios inferiores, por lo tanto, serán responsables de

la información presentada en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.

4. En la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indico lo siguiente en el punto 10: **Escribir**, los nombres científicos según lo solicitado en la nomenclatura binominal de las especies identificadas en el EsIA presentado. **Verificar**, nombre científico de la especie *Tamphocelus passerinii*. **Presentar**, un inventario forestal pie a pie de las especies que se encuentran en el lugar. **Establecer**, el detalle de árboles a talar en el área del proyecto. **En respuesta a lo solicitado al promotor, el mismo indica lo siguiente: "...dentro del polígono se pudo registrar un pequeño parche o remanente de bosque secundario de apenas 0.17 hectáreas aproximadamente, donde se registraron mayor numero de arboles de gran tamaño..."** A su vez, se presenta el Cuadro N° 8 Inventario Forestal listado por individuo, en dicho cuadro se presenta un listado de 46 especies. Tomando en consideración dichos aspectos descritos anteriormente, se incluirá tanto en el Informe como en la Resolución, que el permiso de indemnización ecológica a otorgar por parte de la Sección Forestal al Promotor del proyecto, El permiso de indemnización ecológica, deberá considerar el listado de especies por individuo descrito en el cuadro N° 8 de las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021. A su vez, se incluirá tanto en el Informe como en la Resolución, que el promotor del proyecto no podrá talar y/o aprovechar el remanente de bosque secundario de 0.17 hectáreas, indicado por el promotor en las respuestas a la pregunta No. 10 presentadas en la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
5. Con relación a las respuestas presentadas al punto 11 de la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, se incluirá tanto en el Informe como en la Resolución, que cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
6. En lo que respecta a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, específicamente al punto 13, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), emite consideraciones respecto al desarrollo del proyecto antes citado. Tomando en consideración este aspecto se incluirá tanto en el Informe como en la Resolución, que el promotor deberá cumplir en todas las fases y/o actividades que conlleva el desarrollo del proyecto con las recomendaciones del informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
7. Aunado a ello, en los planos de anteproyecto presentados por el promotor en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, específicamente en respuesta al punto 14 de dicha nota se observa que el lote No. 12 esta sobre el área de servidumbre de la quebrada sin nombre; aunado a ello dicho plano de anteproyecto no cuenta con el visto bueno emitido por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; por tanto se incluirá tanto en el Informe como en la Resolución, que el promotor del proyecto, deberá Respetar lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994), la franja de bosque de la quebrada que colinda con el lote No. 12 de acuerdo a lo indicado en el plano de anteproyecto presentado por el promotor en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, a su vez el promotor, deberá contar previo inicio de construcción con el visto bueno y aprobación del plano de anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y



es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 27 a la 30 del EsIA), respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021 y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- o) Contar previo inicio de construcción con la certificación de servidumbre pública, de las vías con la que colinda el proyecto.

- p) El alcance del proyecto descrito tanto en el EsIA presentado, así como también en las respuestas presentadas por el promotor del proyecto antes mencionado a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, no contempla sitios de botadero para el desarrollo del proyecto.
- q) El promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, manifiestan que no afectarán los predios inferiores, por lo tanto, serán responsables de la información presentada en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- r) El permiso de indemnización ecológica, deberá considerar el listado de especies por individuo descrito en el cuadro N° 8 de las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) El promotor del proyecto no podrá talar y/o aprovechar el remanente de bosque secundario de 0.17 hectáreas, indicado por el promotor en las respuestas a la pregunta No. 10 presentadas en la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor del proyecto actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor del proyecto, está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- x) El promotor del proyecto, deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- y) El promotor del proyecto, deberá cumplir en todas las fases y/o actividades que conlleva el desarrollo del proyecto con las recomendaciones del informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) a través del Informe SINAPROC-DPM-CH-201/24-11-2021.
- z) El promotor del proyecto, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994), por lo tanto, deberá respetar la franja de bosque de la quebrada sin nombre que colinda con el lote No. 12 de acuerdo a lo indicado en el plano de anteproyecto presentado por el promotor en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- aa) El promotor del proyecto, deberá contar previo inicio de construcción con el visto bueno y aprobación del plano de anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

IV. CONCLUSIONES

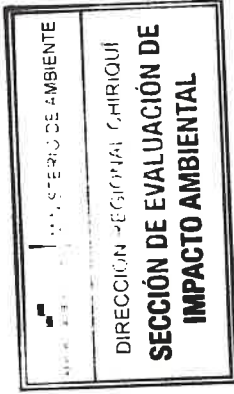
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, presentado por **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**.




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 005-2022

De 7 de ENERO de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, TU CONTRATO PANAMA, S.A, propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”,

Que en virtud de lo anterior, el día quince (15) de septiembre de 2021, el promotor TU CONTRATO PANAMA, S.A., persona jurídica, con Folio N° 827537, cuyo Representante Legal es el señor JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA, con cédula de identidad personal 4-757-1771; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ARCADIO RIVERA y JOSE PABLO CASTILLO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-043-2007 e IRC-020-2004, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”, consiste en la realización de actividades de nivelación de terreno, adecuación de áreas para lotificación de 15 lotes, adecuación de entrada de acceso, camino interno y construcción de 15 casas que contarán con 3 recamaras, 2 baños, sala, comedor, lavandería, terraza y garaje, en un área de construcción cerrada de 109.42 m², área de construcción semi-abierta de 19.80 m².

En la finca con Folio Real No. 30275706 Código de Ubicación 4304, con una superficie o resto libre de 1ha + 1254 m² 8 dm². Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de 1ha + 1254 m² 8 dm²

El monto total de la inversión se estima en B/ 700,000.00 (setecientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84			
PUNTOS	ESTE	NORTE	
1	341246	969602	
2	341310	969601	
3	341360	969595	
4	341345	969555	
5	341363	969567	



6	341382	969591
7	341399	969587
8	341436	969565
9	341327	969529
10	341247	969479

Fuente: Coordenadas presentadas por la empresa promotora en respuesta a la Nota-DRCH-AC-3168-10-2021

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-086-2021**, del 20 de septiembre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de octubre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de octubre de 2021 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 29 de septiembre de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 7 de octubre de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 084-2021.

Que el día 12 de octubre de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-160-10-2021** en la cual se le solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, en base a su competencia indique y/o identifique que tipo de cuerpo hídrico colinda con el proyecto Cat. I Residencial Los Volcancitos.

En tanto que el día 21 de octubre de 2021, dicha sección a través de la NOTA SSHCH 353-2021, emite los comentarios respecto a la consulta realizada.

Que el día 25 de octubre de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto antes citado.

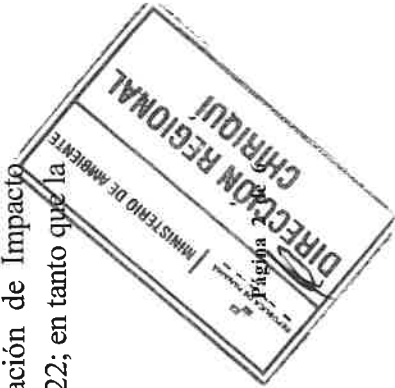
Que el día 29 de octubre de 2021, el Representante Legal de la empresa promotora se notifica de la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**.

Que el día 25 de noviembre de 2021, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

Que el día 9 de diciembre de 2021, se emite la Nota SEIA-188-12-2021, en la cual se le remite a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas presentadas a la pregunta No. 9 de la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021** y que a su vez emita su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas presentadas a la nota antes mencionada.

Que el día 15 de diciembre de 2021, se recibe la **NOTA SSHCH-416-2021**, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite sus comentarios al respecto de la consulta realizada.

Posteriormente como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 3 de enero de 2022; en tanto que la



Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de enero de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, presentado por **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“TU CONTRATO PANAMA, S.A.”**, y a su Representante Legal el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 27 a la 30 del EsIA), respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021 del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.



- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- o) Contar previo inicio de construcción con la certificación de servidumbre pública, de las vías con la que colinda el proyecto.
- p) El alcance del proyecto descrito tanto en el EsIA presentado, así como también en las respuestas presentadas por el promotor del proyecto antes mencionado a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021, no contempla sitios de botadero para el desarrollo del proyecto.
- q) El promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, manifiestan que no afectarán los predios inferiores, por lo tanto, serán responsables de la información presentada en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- r) El permiso de indemnización ecológica, deberá considerar el listado de especies por individuo descrito en el cuadro N° 8 de las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) El promotor del proyecto no podrá talar y/o aprovechar el remanente de bosque secundario de 0.17 hectáreas, indicado por el promotor en las respuestas a la pregunta No. 10 presentadas en la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor del proyecto actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor del proyecto, está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- x) El promotor del proyecto, deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

167

y) El promotor del proyecto, deberá cumplir en todas las fases y/o actividades que conlleva el desarrollo del proyecto con las recomendaciones del informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) a través del Informe SINAPROC-DPM-CH-201/24-11-2021.

z) El promotor del proyecto, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994), por lo tanto, deberá respetar la franja de bosque de la quebrada sin nombre que colinda con el lote No. 12 de acuerdo a lo indicado en el plano de anteproyecto presentado por el promotor en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021.

aa) El promotor del proyecto, deberá contar previo inicio de construcción con el visto bueno y aprobación del plano de anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **TU CONTRATO PANAMA, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **JOSÉ DARIO SAMUDIO CAMARENA** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

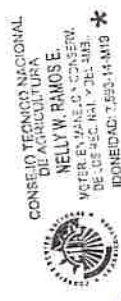
Dada en la ciudad de David, a los siete (7) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISTEY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-1A - 005-2022
FECHA 7/01/2022

Ingeniera
Krisley Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Chiriquí
E.S.D

David, 25 de enero de 2022

Respetada Ingeniera:

Por medio de la presente, yo, José Darío Samudio Camarena con C.I.P. 4-757-1771, en calidad de Representante Legal de la empresa Tu Contrato Panamá, S.A., hago solicitud de reconsideración de la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022, dicha reconsideración la hago específicamente al acápite t) del artículo 4 donde dice textualmente "El promotor del proyecto no podrá talar y/o aprovechar el remanente de bosque secundario de 0.17 hectáreas, indicado por el promotor en las respuestas a la pregunta No. 10 presentadas en la nota DRCH-AC-3168-10-2021", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022, en la página No. 1 dice en uno de los párrafos textualmente "En la finca con Folio Real No. 30275706 Código de Ubicación 4304, con una superficie o resto libre de 1 ha + 1254 m² 8 dm²"; lo cual indica claramente que el alcance del proyecto ocupa toda la finca, dado que en el certificado de Registro Público de la finca indica que cuenta con el mismo área de 1 ha + 1254 m² 8 dm².
2. En la respuesta a la pregunta No. 2 presentada en relación a la nota DRCH-AC-3168-10-2021, se adjunta el Anexo 1 Plano Topográfico de áreas a desarrollar, en donde se deja claro que todo el polígono tendría utilización para la construcción de las 15 viviendas; el área de 0.17 hectáreas del remanente de bosque secundario afecta directamente la construcción sobre los lotes #6, # 7 y # 8, además también afecta directamente la construcción del primer tramo del camino de acceso, también afecta indirectamente la construcción sobre los lotes #9, #10, #11, #12, #13, #14 y #15; dado lo anterior, el desarrollo del proyecto se ve claramente afectado por el acápite t) del artículo 4 de la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022.
3. En la respuesta a la nota DRCH-AC-3168-10-2021 a la pregunta No. 10 presentada en relación en su acápite a) en el desarrollo del punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, específicamente en la página 22 dice textualmente "Se midió la totalidad de los árboles encontrados en el terreno que serán afectados de manera directa por la construcción del proyecto.", lo cual, deja claro que las especies de árboles encontradas sobre el área de 0.17 hectáreas del remanente de bosque secundario fueron tomados en cuenta en el inventario forestal porque están incluidos en el área de desarrollo del proyecto.
4. En la respuesta a la nota DRCH-AC-3168-10-2021 a la pregunta No. 10 presentada en relación a su acápite c) Inventario Forestal pie a pie, específicamente en el punto de Alcance Del Inventario Forestal, teniendo en la página 27 donde dice textualmente "El trabajo se realizó dentro del área de influencia directa del proyecto, tomando en cuenta específicamente a las especies arbóreas encontradas dentro del polígono donde se construirá la obra.", nuevamente se deja claramente enunciado que las especies ubicadas en el área de 0.17 hectáreas del remanente de bosque secundario fueron tomados en cuenta en el inventario forestal realizado porque están incluidos en el área de desarrollo del proyecto, los detalles están en el Cuadro N° 8 Inventario Forestal Listado Por Individuo.
5. En la respuesta a la nota DRCH-AC-3168-10-2021 a la pregunta No. 10 presentada en relación en su acápite d) Establecer, el detalle de árboles a talar en el área de desarrollo del proyecto; teniendo en la página 35 donde dice textualmente "El detalle de árboles a talar es básicamente el presentado en el inventario forestal

en el acápite c de esta pregunta 10; la idea es que se puedan salvar árboles sin que lleguen a presentar riesgo a las personas, en la construcción se tendría que evaluar cada caso."; dejando claramente que en el desarrollo del inventario forestal del acápite c) de la pregunta No. 10 están los árboles a talar citando como referencia el Cuadro N° 8 Inventario Forestal Listado Por Individuo que aparece en las páginas 32 a la 34; teniendo en cuenta que los árboles que puedan evitarse talar no se tocarán para cuidado del ambiente y mantener un entorno más ecológico en el proyecto, siempre y cuando no presenten riesgo a las personas y no limiten el desarrollo del proyecto. También debe tomarse en cuenta que según lo indicado en el Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción en las páginas 34 y 35, dice textualmente "Todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional; con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones" y con las listas de los sitios en la Internet de la UICN (Lista Roja) y CITES; no se registran especies en ninguna de las listas o categorías de protección."

6. En la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022, en el acápite r) del artículo 4, dice textualmente "El permiso de indemnización ecológica, deberá considerar el listado por individuo descrito en el cuadro N° 8 de las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021; lo cual deja claro una vez más que las especies de árboles encontradas sobre el área de 0.17 hectáreas del remanente de bosque secundario fueron tomados en cuenta en el levantamiento de la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022, dado que están descritas en el inventario forestal detallado en el Cuadro N° 8 Inventario Forestal Listado Por Individuo, debido a que están incluidos en el área de desarrollo del proyecto.

Por lo anterior descrito, nuevamente hacemos la salvedad de que el acápite t) del artículo 4 de la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022 necesita ser reconsiderado porque probablemente tuvo un error involuntario al redactarlo, dado que es contradictorio al desarrollo del proyecto aprobado y no se ajusta al alcance de dicho proyecto; consideramos que el texto del acápite t) del artículo 4 de la Resolución DRCH-IA-005-2022 del 07 de enero 2022 debiera decir "El promotor del proyecto podrá talar y/o aprovechar el remanente de bosque secundario de 0.17 hectáreas, indicado por el promotor en las respuestas a la pregunta No. 10 presentadas en la nota DRCH-AC-3168-10-2021", ese texto si se adecuaría a la realidad del proyecto a desarrollar, el cual fue ampliamente revisado en todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, teniendo como resultado la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la construcción de 15 viviendas con su camino de acceso en toda la finca con Folio Real No. 30275706 Código de Ubicación 4304, finca a utilizar en su totalidad del área de 1 ha + 1254 m² 8 dm², para el desarrollo del proyecto Residencial Los Volcancitos.

La empresa Tu Contrato Panamá, S.A. promotora del proyecto, tiene el mayor compromiso con el cuidado del ambiente y reitera lo enunciado en el Estudio de Impacto Ambiental y en las Respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3168-10-2021 buscando un desarrollo sostenible.

Agradecido por la atención,


Representante Legal
TU CONTRATO PANAMÁ, S.A.
PROMOTORA DEL PROYECTO

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
Por: 	
Fecha: 25/1/2022	Hora: 11:00am

01-0054-2022

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 1 de febrero de 2022
Nota SEIA-010-02-2022

Licenciada
Zairi Ponce
Asesora Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Lic. Ponce:

Para los trámites pertinentes, adjunto:

- Recurso de Reconsideración presentado por Jose Dario Samudio Camarena, Representante Legal de TU CONTRATO PANAMA, S.A. (fojas 169-170 del Expediente Administrativo)
- Expediente original DRCH-IF-107-2021 “RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS” (170 fojas).
- Estudio de Impacto Original 107-2021 (148 fojas), cuyo promotor es: TU CONTRATO PANAMA, S.A.

Atentamente,


Lic. Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUI

MR/ao.

c.c. Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
Fecha: <u>9/2/22</u>	Hora: <u>12:29</u>

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

David, 21 de febrero del 2022.
NOTA AL No. 034-2022

Licenciada:
NELLY RAMOS
Jefa de Evaluación Ambiental
Mi Ambiente-CHIRIQUI.
E. S. D.

Licenciada Ramos:

Tenemos a bien remitirle el expediente original No. DRCH-JF-107-2021 de **TU CONTRATO PANAMA S.A., DEL PROYECTO RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS**, con su debida Resolución de Reconsideración DRCH-002-2022, para su debida notificación.

Adjunto:

- Expediente original del Proyecto **RESIDENCIAL LOS VOLCANCITOS** (170 FOJAS).
- Original del Estudio de Impacto Ambiental de TU CONTRATO PANAMA S.A. (148 FOJAS).

No siendo otro el particular


Mgter. Zairi Ponce Carrasco
Jefa de Oficina de Asesoría Legal
Mi Ambiente-CHIRIQUI.


ZPC/ym

